

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Verbal -Rad. 110014003053202100181

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, que mediante decisión de fecha 8 de agosto de 2023 declaro inadmisibile recurso de apelación contra la providencia de fecha 25 de noviembre de 2021.

2. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 9 de agosto de 2022 mediante el cual se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas Contestación de llamamiento en garantía promovido por Masivo Capital S.A.S en Reorganización en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A., con base en lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Lo anterior en atención a que el llamado en garantía remitió su escrito con copia a las partes conforme la Ley 2213.

3. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día cinco (5) de marzo de dos veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

LINK para conectarse a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20667430>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

4. Requerir a la parte demandada a fin de que se sirva allegar, previo a la fecha aquí fijada, “Copia del Informe Pericial de Clínica Forense de fecha 27 de agosto de 2020 expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, en atención a que pese se indica en el acápite de pruebas documentales no obra en el plenario. Advertir que dicha documentación deberá remitirla con copia a la parte actora, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y Ley 2213.

5. Por secretaria, ofíciase a la Policía Nacional para informar de que se cita a rendir declaración al patrullero identificado con placa No. 93155, que atendió el Accidentes de Tránsito (IPAT) A 001034767 el día cinco (5) de marzo de dos veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 A.M.) en audiencia virtual, remitir link audiencia; para informar los respectivos datos de contacto como dirección física, correo electrónico, y/o número de contacto para poder enviar citación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 22 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - febrero - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--